



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

173

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**



Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., agosto diecisiete de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-039-1997-00044-01

Por secretaría, dese estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral 4º de la de la parte resolutive de la sentencia proferida el 15 de abril de 2013, vista a (fls. 149 y 150 Cdn. 1), esto es, "liquidar costas".

CÚMPLASE, (2)

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto diecisiete de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-039-1997-00044-01

Siendo procedente lo solicitado a fls. 60 Cdno. 2, se DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba el aquí demandado Sr. Julio Cesar Triana Granados, como empleado del BBVA. Por secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)**, al pagador de la referida entidad. Se limita la medida a la suma de **\$34.179.666,00 M/CTE**.

Adviértase que se deberán consignar las sumas de dinero ordenadas embargar y retener, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 44 fijado hoy 18 de agosto de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

174

CONSTANCIA SECRETARIAL

La (s) providencia (s) de fecha 17 de agosto de 2023 estado no. 44, se desanota hoy 22 de agosto de 2023 y los términos empiezan a correr a partir del 23 de agosto de 2023, debido a la imposibilidad de registro en el siglo xxi el día 17 de agosto del año en curso.